



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1788 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2 -

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT**, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados.
- Art. 2°.-** Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología **MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.
- Art. 4°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A**, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)
- Art. 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA:
LOURDES KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REGISTRO DE IDENTIFICACION
MESA DE ATENCION

EXP. N°: 1664
FECHA: 27. 09. 11.
DESTINO: DIRECCION



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1788 - - - -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 16 de setiembre de 2011.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la siembra del evento **MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT**, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 16/11, de fecha 15.09.11, adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la empresa MONSANTO Paraguay S.A., para la concesión de permisos para la siembra para el ensayo regulado del evento de transformación MON810, que confiere resistencia a lepidópteros.

Se considera, conforme a la documentación arrimada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. 11 del Decreto N° 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y reitera la recomendación de la realización de los ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que, asimismo, se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología **MON810 O MAÍZ YIELGARD O MAÍZ BT**, con los objetivos de:

- Definir el uso óptimo de esta herramienta de acuerdo a la presión de plagas de la región. Evaluar el valor económico de la tecnología, considerando las distintas regiones agroecológicas del país.
- Evaluar cultivares de maíces híbridos superiores a los productos comerciales existentes, que pudieran ser inscriptos en el Registro Comercial y estar a disposición de los productores para su comercialización, según el posicionamiento de cada uno de los cultivares para las diferentes regiones y niveles de tecnología en la producción.
- Proveer información acerca del comportamiento de diferentes híbridos de maíz con la tecnología **MON810** para su inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales de la Dirección de Semillas del SENAVE.

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;" ...//

